Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . seis id. id. 10 Anuncios particulares, la línea. . . 0015



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 625 seis id. id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

D. Isidro Castelo

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia. desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Hiorias Martin Aniosto

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

No habiendo tenido efecto la reunión ordinaria. de la Diputación provincial el día 1.º del presente mes, como dispone el artículo 55 de la ley, por falta de concurrencia de señores Diputados, he acordado convocar de nuevo á la citada Corporación para el día 13 del presente y hora de las doce de la mañana á la mencionada reunión, que tendrá lugar en su Palacio sito en la calle de San Agustín.

Segovia 3 de Abril de 1886.

El Gobernador, ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL. Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ELECCIONES.

Cumpliendo lo que previene el art. 92 de la vigente ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se insertan á continuación las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la pasada elección de Diputados á Córtes en las ochenta y ocho secciones en que se hallan divididos los cuatro Distritos de esta provincia y el resúmen de votos obtenidos en cada una de aquellas por los respectivos candidatos. Segovia 5 de Abril de 1886.

> El Gobernador, ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL. DISTRITO DE SEGOVIA.

Sección de Casas Consistoriales.

D. Nicolás Duque Pelaez Cosme Gil é Isabel Gabriel Leonor Menendez Pedro Zúñiga Otero Pablo Mariné Geville Julian Olmos Eduardo Burgos Calvo Feliciano Llovet Castelo Angel Pedrazuela Manuel Aleman Mejia Patricio Perlado Tarragato Cárlos de Lecea y Garcia Eustaquio García Maroto Juan Ruiz Perez Mariano Villa Pastor Eustaquio Ayuso Basilio Hidalgo Mariano Llovet Castelo Vicente Otero Roman Baeza Julian Cruz Perez Victor Castillo Leandro Martin Francisco Castrobeza Luis Maria Ibarrola Pedro Berzal Antonio Soria Juan Sanchez Pedro Ochoa Dionisio Ruiz Lino Herrero Juan del Cañizo Santos Pecho Joaquin Odriozola

Antolin Lozoya Alonso Walabondo Diaz Montero Matías García Flores Laureano Sanchez Félix Maldonado Mateo de Iraola Félix Gutierrez Eugenio Ayuso Juan Nadales Mariano Arévalo Luis Leonor Menendez Miguel Barrios Abad Tomás Mascaró Juan Garcia Sebastian Mariano Ruiz y Ruiz Vicente Rodriguez Manuel Guedan Fernandez Benigno Vazquez Pedro Ondero Sanz Manuel Cáceres Lopez Martin Otero Lobato Andrés Soler y Gomez Francisco Cáceres Agustin Garcia Solana Ricardo Baeza Lesmes Arranz Callejo Florencio Becerril de la Gorda Fausto Rosillo Garcillán Ignacio Morales Martin Gomez Herrero Sebastian Larios Pedro Rebollo Celestino Ortiz de Paz Esteban Alvarez Ginovés Tiburcio García Nicolás Luciano Herrero Fernando Molina Roso Valentin Gil Virseda Julian Gil Rodriguez Juan Crisóstomo Rivas Ramon Lorente José Marazuela José Antonio Terradillos Miguel Arévalo Benito Segundo Sastre Santos Segundo Rueda Dionisio Unon Montejo Donato Puerta Velasco Tomás Cáceres Santiago Isabel Ignacio Sanz García Antonio de Llanos Andrés Fernandez Dionisio Gil Perez Miguel Gomez Martin Ramon Gonzalez Ondero José Lopez Velasco Rufino Arango Gregorio Martin Gil

D. Nicolás Martin Aparicio Manuel Martin Gil Julian Otero Garcia Apolinar Fernandez Juan Calvo Gonzalez Luis Contreras Tomé Enrique Corrales Rafael Barrios Juan Bautista Dominguez José Caligari Ildefonso Moreno Velasco Angel Carrera Perez Hilario Grajales Justo Unon Gregorio Fidalgo Albornos Félix Santiuste Epifanio Ralero Julian Moreno Alejandro Cuevas Rom Lesmes Andrés Rodao Ricardo del Valle Bonifacio Rodriguez Ventura del Aguila Severiano Arribas Valentin Zarza Aniceto Plaza Hermenegildo del Campo Frutos de Lecea Gregorio Saez Sanchez Nicanor Sanchez Tomás Huertas Illera José Sancho Pulido Federico de Orduña Ildefonso Rebollo Mariano de la Torre Agero

Han obtenido votos como candidatos.

D. Emilio Drake y de la Cerda. Francisco Rodriguez Avial. Francisco Pi y Margall 16

Sección de Ondátegui.

D. Angel Castilla Tejedor Eugenio Ticio Esteban Quintin Sanz de la Hermosa Eusebio Villar Rodriguez Francisco Vazquez Espada Gavino Anton Martin Felipe Gomez Martin Santiago Merino Vicente Manuel Entero Hernandez Julian Casado Garijo Tomás Berenguer Baeza Cosme Herrero Andrés Modesto García Martín Mariano Hernanz Rodriguez Mariano Lazaro Moral Félix Minguez Bermejo Marcos Feranndez Bernardo

Han obtenido votos como candidatos.

Roman Espinar de Diego

Julian Ramirez Usero

Martin Mazarias Barrio

Plácido Gomez Aguña

Manuel Martin Sierra

Blas Garcia Martin

Pedro Gutierrez

D. Emilio Drake y de la Cerda. 32 Francisco Rodriguez Avial. 16 Francisco Pí y Margall 12

Sección de Escobar.

Gonzalez Gomez. D. Pedro Marcos Castellanos. Damian Sanz Perez. Zacarias Manrique Lopez. Rafael Redondo Martin. Manuel Andrés Marcos. Estanislao Heredero Castellanos. Mateo Gil Torrego. Vicente Blanco Peromingo. Angel Sanz de la Fuente. Antonio Gimeno de Frutos. Angel Sanz Garrido. Guillermo Gil Hernanz. Ignacio Gil Andrés. Antonio Heredero Merino. Ignacio Garrido Sanz. Cárlos Blanco Peromingo. Manuel Encinas Grande. Simon Herranz Gil. Juan Martin Gomez. Manuel Martin Palacios. Juan Sanz Escudero. Roman Martin Marinas. Pio Gil Callejo. Ceferino Sanz Martin. Cristóbal Palacios Gimeno. José Martin Marinas. Epifanio Isabel Sanz. Gerónimo Gil Herrero. Vicente Martin Sanz. Juan Palacios Gimeno. Andrés Gil Callejo. Bruno Martin Palacios. Narciso Cardiel Gil. Juan Lucia Muñoz. Isidoro Cuerdo Herrero. Basilio De la Fuente. Saturnino Estéban Andrés. Gregorio Isabel Sanz. Roque Lopez Perez. Tomás Muñoz Lopez. José

Lopez de Frutos. Santiago Niño Martin. Bonifacio Merino Fuentes. Cárlos Gil Manrique. Agustin Lopez Castellanos. Estéban Mardomingo Arribas. Anselmo Gil Herrero. Cipriano Escudero Virseda. Pablo Lopez García. Dionisio Arribas Cuerdo. Santiago Adeva Miguelañez. Juan Gil Manrique. Dionisio Bernuy Gonzalez. Félix Guedan Martin. Hipólito Cerezo Lopez. Leon Gil Garcia. Bernardino Gonzalez Gomez. Mariano Martin Sanz. Claro Fuentes Gastellanos. Galo Virseda Otero. Pablo Rodriguez Moreno. Manuel Garrido y Garrido. Guillermo Frutos Gomez. Ramon Garrido Cuadrado. Abdon Martin Manso. Angel Frutos Martin. Santiago Frutos Garrido. Cárlos Garrido Gomez. Marcelino Heras Gomez. Juan Pozo Galindo. Tomás Rodriguez Moreno. Guillermo Galindo Gomez. Froilan Gonzalez Paez. Anselmo Parra Sastre. Antolin Martin del Pozo. Mariano Galindo Gomez. Santos Galindo Gomez. Marcelino Galindo Gomez. Pedro Galindo Gomez. Matías Gomez Garrido. Julian Herrero Velasco. José Garrido Gomez. Dionisio Gimeno Moreno. Santiago Garrido Martin. Manuel Gimeno Perez. Juan Garcia Gimeno. Miguel Palacios Martin. Mariano Martin Frutos. Pedro Garrido Minguez. Gregorio Gil Martin. Santiago Frutos Moreno. Aureliano Moreno Martin. Tomás Moreno Sanz. Timoteo Sanz Gimeno. Vicente Galindo Moreno. Lorenzo Gomez Garrido. Nicomedes Escudero Martin. Roque Gomez Higuera. Pantaleón Torrego Grande. Leon Rosa Gonzalez. Lorenzo Bravo Torrego. Claro Higuera Fuentes. Juan Rosa Gonzalez. Isidro Castellanos y Castello Gabriel Torrego Cuadrado. Bernardo Gastellanos Lopez. Francisco Marcos Castellanos. Basilio Galindo Gonzalez. Saturnino Roda Cuadrado. Alejandro Heredero Roda. Deogracias Manrique Dias. Antonio Manrique Lopez. Castor De la Cruz García. José Villanueva Encinas. Froilan Merino Valle. Lucas Martin Merino. Florentino Borreguero Barral. Félix Lopez de Frutos. Tomás Robledo Rojo. Mariano Valle Rubio. Ignacio Martin Peinador. Nemesio Lopez Frutos. Antonio Alvarez Sanz. Alejandro Miguelañez Arribas. Fernando Miguelañez Arribas. Jacinto De Andrés Hernando. Julian Gonzalez Gomez. Pedro Sanz y Sanz. Salustiano Del Valle Marinas. Antonio Merino Valles. Miguel Miguelañez Gimeno. Luciano Marcos Castellanos. Antolin

Portillo de Pablos Joaquin De Martin Gomez. Martin Gil Sanz. Luis De Pedro Escudero. Martin Sanz y Sanz. Dionisio Roda Castellanos. Apolinar

Han obtenido votos como candidatos.

D. Emilio Drake de la Cerda... 116 Francisco Rodriguez Avial. 23

Sección de Bernuy de Porreros. D. Enrique Barrio Garcia Agustin Calle Bernardos Fausto Camacho Failde Mariano Gilarranz Barroso Francisco Vallejo Rincón Santiago Palacios Garcia Ildefonso Gilarranz Herrero Vicente Galindo Gilarranz Hermenegildo Galindo Calle Mariano Saez Carpiso Mateo Luciañez Galindo Francisco Luciañez Garcia Antolin Gonzalez Calle Mariano Gonzalez Galindo José Fernandez Campoamor Joaquin Luciañez de Frutos Lorenzo Gomez Gonzalez Venancio Gilarranz Galle Ramon Luciañez Garcia Mariano Luciañez Callejo Tiburcio Gimeno Velasco Francisco Velasco Alonso Antolin de Marcos Rodriguez Luis Gonzalez y Gonzalez Hilario Garcia Hernangomez Mariano Velasco Manso Doroteo Cerezo Salamanca Juan Hernangomez Herranz Anselmo Garcia Martin Pedro de Marcos Burgos Cayetano de Frutos Martin Lino Garcia Martin Gabriel Manso Herranz Plácido Miguel Postigo Miguel Hernangomez de Frutos Evaristo Manso de Márcos Simon Herranz de la Cruz Fernando Pascual Herrero Andrés Gil Agudo Calixto Hernangomez Herranz Tomás Domingo Recio Celestino Vallejo Manso Fernando Velasco de Frutos Leon Velasco Manso Dimas Herrero Adrados Juan Mata Ayuso Patricio de Frutos Muñoz Justo Rubio Rincon Elias de Frutos Velasco Manuel Tejero Juarez Manuel de Frutos Sebastian Hermenegildo Velasco Manso Andrés Gil Matute Abdon Fuentes Yubero Victorino de Marcos Rodriguez José Hernangomez Velasco Nicolás Arribas Diez Santiago de Frutos Sebastian Joaquin Merino Sanz Andrés Arribas Bernabe Anastasio Rincon de Frutos Gabriel Velasco Duque Marcos Velasco Merino Francisco de Frutos Escudero Teodoro Vallejo Manso Juan Manso Rincon Eustaquio Luciañez de Frutos Miguel Garrido Gomez Norverto Garrido Gomez Victoriano Palacios Garcia Fernando Lopez Tejedor Gregorio Calle Galindo Juan de Marcos Vallejo Isidro de Frutos Diez Ildefonso Hernangomez Manuel de Frutos Escudero Nicolás Luciañez Galindo

Matias Gil Martin

Eustaquio Santa Maria Martin

D. Hilario Gilarranz Martinez Vicente Barroso Genzalez

Han obtenido votos como candidatos.

D. Francisco Rodriguez Avial. 42 Emilio Drake y de la Cerda. 39

Sección de Cuesta.

Martin Cobos. D. Manuel Garcia Ortega. Francisco Martin Garcia. Vicente Gil Huerta. Félix Contreras Martin. Julian Garrido Garrido. Francisco Pinillos Martin. Luis Garcia Gil. Tomás Martin Garcia. Julian Pinillos. Manuel Martin. Joaquin Perela Arribas. Casimiro Pinillos Garcia. Antonio Tapias Velasco. Francisco Gonzalez Gomez. Manuel Revenga Lázaro. Juan Berrocal Arahuetes. Manuel Pablo Gala. Julian de Gomez Gonzalez. Benito Gomez Gonzalez. Andrés Sanz Paez. Félix Berrocal Martin. Policarpo Revenga Berrocal. Alejo Yagüe Gonzalez. Roman Martin Garcia. Eusebio Berrocal Arahuetes. Eusebio Contreras Paez. Santiago Yagüe Gomez. Francisco Huertas Gonzalez. Antonio Huertas Martin. Aniceto Ayuso Yagüe. Juan Cobos Arahuetes. Meliton Robledo Martin. Francisco Martin Sanz. Bernardo Manso Adanero. Sandalio Perela Gala. Raimundo Cantalejo Martin. Isidoro Martin Cardiel. Domingo Gallego Moro. Angel Marinas Gomez. Antonio Moreno Cardiel. Félix Martin. Martin de Tapias. Severo Gil Blanco. Francisco Herrero Martin. José Hernan Garcia. Pedro Paez Cruz. Lucas Gonzalez Estéban. Vicente Gonzalez Estéban. Antonino Blanco Illera. Pablo Postigo Gil. Faustino Blanco Contreras. Cándido Leonor Cobos. Angel Miguel Martin. Victoriano Gomez Herrero. Francisco Martin Cardiel. Faustino Marinas. Blas Martin Perela. Ramon Gimeno. Faustino Martin Cobos. Luis Martin Gomez. Agustin Gomez Antonio. Castor Marfagon. Rufino Dominguez. Remigio Perela Gala. Santiago Andrés Andrés. Santiago Gonzalez Gomez. Antonio Cobos Arahuetes. Gregorio Lobo Barroso. Sebastian Tapias Barrio. Gregorio Frutos Salcedo. Simon Dominguez. Salustiano Gomez Asenjo. Francisco. Perela Gala. Santiago

Han obtenido votos como candidatos.

D. Emilio Drake y de la Cerda. 31 Francisco Rodriguez Avial.. 42

Sección de Torreiglesias.

Revilla. D. Pantaleon Virseda Grande. Miguel Gimeno. Juan

Grande. Cipriano Gil. Miguel Martin. Florencio Gil. Juan Gil. Angel Escudero. Isaac Gimeno. Eugenio Arribas. Gregorio Sanz. José Sanz. Pascual Hernando. Pedro Marinas. Juan Martin. José Garcia. Juan Gil. Blas Gil. Félix Sanz. Victor

Gil. Félix
Sanz. Victor
Gil Arahuetes. Mariano
Marinas. Gregorio
Martin. Meliton
Hernando. Gavino
Lopez. Gerónimo
Postigo. Alonso
Gil Gutierrez. Ignacio
Otero. Santiago
Borreguero. Tomás

Otero. Santiago
Borreguero. Tomás
Otero. Donato
Lopez. Alejo
Revilla. Florentino
Martín. Justo
Postigo. José
Gil Postigo. Mariano
Otero. Roque
Marinas Herranz. Pablo

Virseda. Miguel
Otero. Victoriano
Sanz. Matias
Gil y Gil. Venancio
Grande. Angel
Gomez. Gaspar
Gil Perlado. Tiburcio
Gil. Francisco
Arribas. Francisco
Segovia. Domingo
Gonzalez. Mariano

Gimeno. Leoncio
Gil. Felipe
Martin. Estanislao
Antonio Blanco. Miguel
Gil. Pablo
Redondo. Francisco
Gil. Isidro
Pastor Francisco

Pastor. Eugenio
Arribas Sanz. José
Antonio Manso. Ruperto
Blanco Abajo. Mariano
Blanco Contreras. Manuel
Contreras Sanz. Benito
Contreras Martin. Pedro
Ejido Estéban. Francisco
Frutos Martin Juan
Gonzalez Virseda. Eustaquio

Gonzalez y Gonzalez. Fermin Gil Virseda Roman Herrero Arribas. Francisco Herrero Martin Manuel Matilla Martin. Fernando Virseda Otero. Francisco Zazo Barrio. Casto Garcia Tapias Tomás Grande. Gavino

Jimeno Encinas. Antonio Grande. Juan Calle Esteban. Enrique de la Alvaro Esteban. Antonio Tapias Barrio Juan Tapias Barrio. Antonio Santos Antonio. Pedro Diego Sanz. Victor

Gil Leonor. Segundo Hernanz Alvaro. Mariano Virseda Ejido. José Garcia y Garcia. Gregorio Borreguero Burgueño. Epifanio Matamala Sanz Eduardo Alvaro Martin. Juan

Alvaro Martin. Leon Antonio Burgueño. Pio de Borreguero Burgueño. Estanislao Cristóbal Garcia. Francisco Cabeza Encinas. Vicente Encinas Casado. Francisco

量产业分离等。产生为自由等的利

Gomez Grande. Gaspar Gomez Ruiz. Gregorio Garcia Rodriguez. José Garcia Sanz. Tiburcio Lobo Arribas. Cándido Lobo Arribas. Felipe Lopez Garcia. Gabriel Matamala Sanz. Eugenio Martin Cristóbal. Félix Martin Burgueño. Juan Matarranz Sanz. Juan Martin Burgueño. Lorenzo Martin Matamala. Lorenzo Matarranz Sanz. Manuel Martin Cristóbal. Roman Olgueras Blanco. Francisco Santos Arribas. Agapito de Santos Barrio. Angel de Santos Garcia. Aureliano Arévalo Garcia. Atanasio Martin. Estéban Benito. Julian Encinas. Crisanto Perlado. Matías Otero. Cipriano Segovia. Celedonio Gimeno. Luis Virseda. Felipe Torrego. Tomás Paez Encinas. Pedro Santos Arribas. Pedro Segovia. Victoriano Santos Antonio. Miguel Gil. Bonifacio Encinas. Clemente Gutierrez Sanz. Joaquin Revilla Otero. Eugenio Revilla. Francisco Borreguero. Simon Virseda Arribas. Basílio Gil y Gil. Mariano Frutos Martín. Francisco Garcia Barrio. Miguel

Encinas. Cayetano

COMISIÓN PROVINCIAL.

Reemplazos.

Produciéndose un retraso considerable en las operaciones de reemplazo tanto por no traer por separado las certificaciones de actas de sesiones celebradas para la clasificación y declaración de soldados en cada año y estados que se han de acompañar á los respectivos expedientes, según lo consignado en la circular inserta en el Boletin oficial num. 37, correspondiente al dia 20 de Marzo último, cuanto por no presentar en la Secretaria de esta Corporación los expedientes respectivos, con la antelación que la ley exige y la misma circular previene ó sea antes de las doce de la mañana del dia señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones y entrega en Caja, esta Comisión ha acordado exigir el extricto cumplimiento de las reglas consignadas en la expresada circular y muy particularmente en la primera y décima; en la inteligencia, que por cualquier omisión ó contravención á lo acordado, se impondrá á los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios la responsabilidad legal que proceda.

Segovia 2 de Abril de 1886.— El Vicepresidente, Julian Gonzalez.—P. A. de la C. P.: Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario Administración de Contribúciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Contribución industrial.—Segundo trimestre de 1885-86.

Relación nominal de los industriales que durante dicho período han sido declarados fallidos por la expresada contribución, la cual se forma en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 101 del Reglamento de 13 de Julio de 1882.

Nombres de los industriales.	Industria que ejercen.	Vecindad.	Fecha de la insolvencia	Cantidad declarada fallida.
D. Rufino Manzano	Molino harinero,			
	una piedra	Aldealengua		
M170 G 11		_ de Pedraza.	10 Feb. 1886	4'96
Manuel Pano González	Medico			
Togó Alomas	Ci: 1 ·	Cruz	10 idem.	15'56
José Alonso	Sierra de cinta	CONTRACTOR AND	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	
Mariano Merino Gómez	Паодолдо от от	Asunción.	I Think the same of the same o	27'22
Mariano Merino Gomez	ratante en carnes	The second secon		00/04
El mismo	Tableione	de Nieva	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	33'81
Cecilio González Sanz.	Tienda de teijdea	Idem	10 10.	5'41
COOLIG CONZAIGA DANZ.	TIOHUA de lejidos.	Seguvia	15 Enero.	54'10

Cuya relación se inserta en este periódico oficial, encareciendo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el caso de tener noticia de que alguno de los individuos que se citan en la misma hubiesen mejorado de fortuna y tuviesen bienes con que hacer efectivas las cantidades que dejan de satisfacer, lo pondrán en conceimiento de esta Administración.

Segovia 1.º de Abril de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Ren-

tas, José Martínez Tristán.

Dirección General de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino en Real órden de dos del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real órden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tardedel día treinta de Abril próximo.

Abril próximo. 💌

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5. Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son es-

pañoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posteriores à la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificaran que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de órden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados enaquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marína, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por si ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendran lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de Sanidad Militar sito en la calle del Conde-Duque á las nueve de la mañana del dia primero de Mayo próximo.

Madrid 30 de Marzo de 1886. —Salamanca.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

PÓSITO DE SEGOVIA.

Dado cuenta al Ayuntamiento del proyecto de reparto de trigo del Pósito de esta capital.

formado por la Comisión respectiva, para su distribución entre los labradores necesitados de la misma y los de los pueblos del partido judicial que lo han solicitado para atender á las necesidades de la barbechera y escarda, la Corporación en sesión celebrada el día de ayer, acordó prestarle su aprobación definitiva, haciéndose saber por medio del presente anuncio en este Boletin oficial, para que los interesados en dicho reparto se presenten en la Secretaria de este municipio desde el siguiente día al de su inserción á otorgar las correspondientes escrituras con la s formalidades debidas que la ley determina.

Segovia 3 de Abril de 1886.— El Alcalde, Director del Establecimiento, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldia de Nava de la Asunción.

~~~~~~

La Junta de amillaramientos que presido, vá á proceder á la refundición del que ha de servir de base en este distrito municipal para la confección del repartimiento de contribución territorial del año económico de 1886 á 1887; en su consecuencia, es preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten por duplicado sus relaciones juradas ó cédulas declaratorias en la Secretaria del Ayuntamiento en término de ocho días á contar desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia. A los contribuyentes que no presenten dichas relaciones la Junta les fijará el líquido imponible por los antecedentes que obren en la Secretaria, entendiéndose que renuncian el derecho á reclamar de agravio.

Nava de la Asunción 30 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Domingo Santos.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1886.

|                                                                |               | Na                    | cidos           | s viv                      | os.                  |                  |                  | Nac                                          | idos :<br>tes d            | sin v<br>e su        | Total                      | m i i                   |                             |                  |                                 |
|----------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|-----------------|----------------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------|---------------------------------|
|                                                                | Le            | gitim                 | los.            | No 1                       | egiti                | mos.             | Total            | Legitimos.                                   |                            |                      | No legitimos.              |                         |                             | de               | Total<br>de                     |
| Días.                                                          | Yarones.      | Hombras.              | Total.          | Varones.                   | Hembras.             | Total.           | de<br>vivos.     | Varones.                                     | Hembras.                   | Total.               | Varones.                   | Hembras.                | Total.                      | muer-<br>tos.    | ambas<br>clases.                |
| 21<br>22<br>23<br>24<br>25<br>26<br>27<br>28<br>29<br>30<br>31 | " 4 " 2 1 " 2 | n 2 n 2 n n n n n 2 1 | "6 "2 "2 1<br>1 | "<br>"<br>"<br>"<br>"<br>" | "" "" "" "" "" "" "" | n<br>n<br>n<br>n | "6" 2" 3 1 2 3 1 | ))<br>))<br>))<br>))<br>))<br>))<br>))<br>)) | "<br>"<br>"<br>"<br>"<br>" | n. n n n n n n n n n | n<br>n<br>n<br>n<br>n<br>n | ) n<br>n<br>n<br>n<br>n | " " " " " " " " " " " " " " | n<br>n<br>n<br>n | "<br>6<br>"<br>3<br>1<br>"<br>2 |
| 31                                                             | 77            | 1                     | 1               | "                          | "                    | n -              | 10               | 27                                           | >>                         | "                    | 17                         | "                       | "                           | "                | 1.                              |
| TOTAL                                                          | 10            | 7                     | 17              | 22/                        | 1                    | 1                | 18               | 1 27                                         | "                          | 11                   | n                          | 1 11 .                  | ) ))                        | n.               | 18                              |

Segovia 1.º de Abril de 1886.-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

|          | FALLECIDOS. |          |           |                                          |           |                |          |             |          |  |  |  |
|----------|-------------|----------|-----------|------------------------------------------|-----------|----------------|----------|-------------|----------|--|--|--|
| Días.    |             | VAR      | ONES.     | 2 1 - 12 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 |           | Total general. |          |             |          |  |  |  |
|          | Solteros.   | Casados. | Viudos.   | Total.                                   | Solteras. | Casadas.       | Viudas.  | Total.      | Sonorar, |  |  |  |
| 21       | 277         | 1        | n         | 1                                        | 1         | 22.            | 77       | 1           | 2        |  |  |  |
| 22       | n           | . ,,     | n         | n                                        | 1         | n              | 27,141.6 | 1           | 1        |  |  |  |
| 22<br>23 | 2)          | ,,       | 1         | 1                                        | 22        | n              | n        | 27          | 1        |  |  |  |
| 24       | ,,,         | 27       | n         | π                                        | - n       | ,,             | ĺ        | Sister 1    | 1        |  |  |  |
| 25       | ,,          | n        | n         | 77                                       | ,,,       | ,,             | 12       |             | n        |  |  |  |
| 26       | ,,,         | , ,      | n         | 'n                                       | n         | 11             | n        |             | ,,       |  |  |  |
| 27       | 1           | n        | n         | 1                                        | ] "       | ,,,            | 1        | 1.1         | 2        |  |  |  |
| 28<br>29 | "           | ,,,      | n         | 27                                       | , ,       | 33             | 1        | 11          | n        |  |  |  |
| 29       | n           | "        | ,,        | "                                        | n "       | ,,             | 3,,,0    | accept that | 1        |  |  |  |
| 30       | 1           |          | <b>37</b> | í                                        | 1         | "              | 1 n 1    | "<br>1      | 2        |  |  |  |
| 31       | 1           | 20 n     | 'n        | 1                                        | "         | "              | 77       | ,,          | 1        |  |  |  |
| TOTAL    | 3           | 1        | 1         | 5                                        | 3         | 'n             | 2        | 5           | 10       |  |  |  |

Segovia 1.º de Abril de 1886-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuación se expresan en el mes próximo pasado.

|                                           |              | GRANOS.      |              |              |              |              |                           | CALDOS.      |              |              | CARNES.      |              |             | PAJA.      |  |
|-------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|--|
| PUEBLOS                                   | Trigo.       | Cebada.      | Centeno.     | Maiz.        | Garbanzos.   | Arroz.       | Aceite.                   | Vino.        | Aguardiente  | Carnero.     | Vaca.        | Tocino.      | De trigo.   | De cebada. |  |
| CABEZAS DE PARTIDO.                       |              | HECTÓ        | LITROS.      | •            | <br>  KILUG  | RAMOS.       | $J_{\rm B} T \approx 0.0$ | LITROS.      |              | KI           | LÓGRAMO      | os.          | KILÓG       | RAMOS.     |  |
|                                           | Pesetas. Cs.              | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas Cs. | Pesetas Cs |  |
| Cuellar                                   | 16,22        | 12,61        | 11,26        | (3)          | 00,65        | 00,61        | 1,00                      | 0,29         | 1,00         | 0,00         | 1,25         | 1,45         | 0,04        | 0,04       |  |
| Santa María de Nieva                      | 16.48        | 11,90        | 12,82        | 'n           | 00,65        | 00,63        | 1,08                      | 0,46         | 1,23         | 1,08         | 1,28         | 1,11         | 0,02        | 0,02       |  |
| Riaza                                     | 16,22        | 11,71        | 12,14        | "            | 01,74        | 00,60        | 1,00                      | 0,40         | 0,85         | 1,25         | 0,00         | 1,40         | 0,04        | 0,04       |  |
| Sepúlveda                                 | 15,31        | 11,71        | 11,71        | 29           | 00,40        | 00,58        | 1,10                      | 0,30         | 0,60         | 1,00         | 1,40         | 1,45         | 0,04        | 0,04       |  |
| Segovia                                   | 18,37        | 12,30        | 12,80        | ,,           | 01'00        | 00,70        | 1,30                      | 0,66         | 1,11         | 1,60         | 1,60         | 2,30         | 0,04        | 0,08       |  |
| Totales                                   | 82,60        | 60,23        | 60,73        | <b>3</b> )   | 4,34         | 3,12         | 5,48                      | 2,11         | 4,79         | 4,93         | 5,53         | 7,71         | 0,18        | 0,22       |  |
| Precio medio general en la pro-<br>vincia | 16,52        | 12,05        | 12,15        | ,,           | 0,87         | 0,62         | 1,10                      | 0,42         | 0,96         | 1,23         | 1,38         | 1,54         | 0,04        | 0,04       |  |

|        |               | HECTÓL<br>Pesetas. | ITRO.<br>Cénts. | LOCALIDAD.         |
|--------|---------------|--------------------|-----------------|--------------------|
| m :    | Precio máximo | 18                 | 37              | Segovia.           |
| Trigo  | Idem mínimo   | 15                 | 31              | Sepúlveda.         |
| Calada | Idem máximo   | 12                 | 61              | Cuellar            |
| Cebada | Idem minimo   | 11                 | 71              | Sepúlveda y Riaza. |

ASSESSMENT OF THE SECOND

Lange Mere assert moltanas and